



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de lo Contencioso

Oficio No. ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/0733-2024
Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

ASUNTO: Atención a solicitud de No.
331002524000073.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ASEA PRESENTE

En atención a la solicitud de información con número de folio 331002524000073, recibida a través del Sistema de Solicitudes SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, de cuyo archivo anexo se depende el requerimiento que en la parte que interesa establece lo siguiente:

"(...)

- a. *Copia digital de las actas de las actuaciones de la denuncia popular núm. DP-ASEA/UAJ/DGCT/139-18, mismas que pueden ser como mínimo: órdenes y actas de inspección, acuerdos administrativos de seguimiento de la denuncia, pruebas y acuerdo de conclusión, entre otros." (sic)*

Sobre el particular, en términos del artículo 39 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente, la Dirección General de lo Contencioso es competente para atender la solicitud que nos ocupa, únicamente en lo que se refiere a la transcripción que antecede, por lo que me permito informar después de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos, archivos electrónicos y bases de datos, de esta Dirección General de lo Contencioso, en relación con el expediente ASEA/UAJ/DGCT/139-18 se localizaron los archivos siguientes:

Documento
Acuerdo de fecha 12/dic/2018
Acuerdo de fecha 20/dic/2019
Acuerdo de fecha 27/dic/2019
Acuerdo de fecha 30/may/2022

Es así que con fundamento en los artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General solicitó al Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos confirme la clasificación de la información, con fundamento en los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

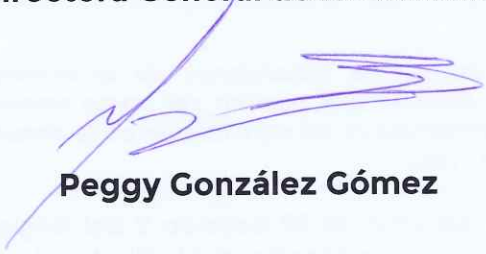
En este contexto, el referido Comité tuvo a bien emitir la resolución número 095/2024, mediante la cual confirmó la clasificación de la información confidencial contenida en los acuerdos antes referidos por tratarse de datos personales, mismos que de conformidad con el lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, publicados en el DOF el 12 de febrero de 2016 y el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ponen a disposición del solicitante en consulta directa.

Por lo anterior, atenta y respetuosamente pido que se tenga por atendida la solicitud de información número 331002524000073.

El presente oficio se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 17, 18 fracción XX y 39, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora General de lo Contencioso


Peggy González Gómez



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX.
Teléfono: (55) 9126 0100 www.gob.mx/asea

